

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud. Del mismo bebeficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 249 de 6 Sbré.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

(Conclusión.)

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
PRIMER CUERPO DE EJERCITO							
70	Ayuntamiento de Llerena.—Bardajoz.	1.ª	Portero.	450	»	»	»
71	Idem.	1.ª	Barrendero.	180	»	»	»
72	Idem.	1.ª	3 guardias municipales.	550	»	»	»
73	Idem.	1.ª	Sepulturero.	365	»	»	»
74	Idem.	3.ª	Interventor de la Administración de consumos.	750	»	»	»
75	Idem.	1.ª	4 vigilantes de consumos.	500	»	»	Menores de cincuenta años.
76	Diputación provincial de Segovia.—Carreteras.	1.ª	Peón caminero.	630	»	»	Menor de cuarenta años.
77	Juzgado municipal de Villamanrique.—Ciudad Real.	1.ª	Alguacil.	»	Derechos arancelarios.	»	»
SEGUNDO CUERPO DE EJERCITO							
78	Ayuntamiento de Sevilla.	1.ª	5 guardias municipales.	912 50	»	»	»
79	Idem de Algodonales.—Cádiz.	3.ª	Oficial primero de Secretaría.	999	»	»	»
TERCER CUERPO DE EJERCITO							
80	Idem de Blancas.—Teruel.	1.ª	Guardia municipal.	365	»	»	»
81	Diputación provincial de Castellón.	3.ª	Escribiente de la Sección de examen de cuentas.	999	»	»	»
82	Ayuntamiento de Blanca.—Murcia.	1.ª	Sereno.	365	»	»	»
83	Idem de Villamarchante.—Valencia.	3.ª	Oficial primero de Secretaría.	730	»	»	»
84	Idem.	2.ª	Escribiente temporero.	547 50	»	»	»
85	Idem.	1.ª	Alguacil pregonero.	547 50	»	»	»
86	Idem.	1.ª	4 vigilantes de campo.	730	»	»	»
87	Idem.	1.ª	Vigilante diurno.	730	»	»	»

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
88	Ayuntamiento de Molina.—Murcia.	1. ^a	Encargado del reloj.	240	»	»	»
89	Idem de Fuentespalda.—Teruel.	1. ^a	Guardia municipal.	193 50	»	»	»
90	Idem de Alcalá de Júcar.—Albacete.	3. ^a	Auxiliar.	750	»	»	»
91	Idem.	3. ^a	Oficial primero.	260	»	»	»
92	Idem.	3. ^a	Idem segundo.	240	»	»	»
93	Idem de Pozo Rubio de Santiago.—Cuenca.	1. ^a	Alguacil.	200	»	»	»
94	Juzgado de Instrucción de Almansa.—Albacete.	1. ^a	Idem.	480	»	»	Las de los números 54 y 55.
CUARTO CUERPO DE EJERCITO							
95	Juzgado de primera instancia é instrucción de Tarrasa.—Barcelona.	1. ^a	Idem.	540	Derechos de arancel.	»	Idem.
96	Idem de primera instancia de Lérida.	1. ^a	Idem.	600	Idem.	»	Idem.
97	Ayuntamiento de Os.—Lérida.	1. ^a	Campanero y encargado del reloj.	125	»	»	»
98	Idem de Torroella de Montgrí.—Gerona.	1. ^a	Alguacil.	730	»	»	»
99	Idem.	1. ^a	Macero.	400	»	»	»
100	Idem.	1. ^a	Sereno y encargado de la limpieza y arreglo ordinario de las calles de su distrito.	500	»	»	»
101	Idem.	1. ^a	Sereno del barrio de Estartit.	467 50	»	»	»
102	Idem.	1. ^a	Peatón á Estartit.	220	»	»	»
103	Idem.	1. ^a	Voz pública.	100	»	»	»
104	Idem.	1. ^a	Encargado del reloj.	100	»	»	»
105	Idem de Granadella.—Lérida.	1. ^a	Sereno	Diaria 1	»	»	»
QUINTO CUERPO DE EJERCITO							
106	Ayuntamiento de Logroño.	2. ^a	Conserje.	959 95	»	»	»
107	Idem.	2. ^a	Cobrador para el interior.	999	»	»	»
108	Idem.	1. ^a	2 vigilantes.	Diarias 2'11	»	»	»
109	Idem.	2. ^a	Cabo de celadores nocturno.	960	»	»	»
110	Idem.	1. ^a	Barrendero.	Diarias 2'13	»	»	»
111	Idem.	3. ^a	Fiel de la plaza de abastos.	999	»	»	»
112	Idem de Fouzaleche.—Logroño.	1. ^a	Alguacil.	165 75	»	»	»
113	Idem de Tauste.—Zaragoza.	1. ^a	Idem primero.	638 75	Casa habitación.	»	Se omiten las condiciones y sólo están sujetos á las que determina la ley y Reglamento vigentes de 1886.
114	Idem.	1. ^a	Idem segundo.	547 50	Idem.	»	Idem.
115	Idem.	1. ^a	Pregonero.	365	Idem.	»	Idem.
116	Idem.	1. ^a	Encargado del reloj.	80	»	»	Idem.
117	Idem.	2. ^a	Cabo de serenos.	547 50	»	»	Idem.
118	Idem.	1. ^a	3 serenos.	456 25	»	»	Idem.
119	Idem.	2. ^a	Cabo de guardas.	730	»	»	Idem.
120	Idem.	1. ^a	8 guardas.	547 50	»	»	Idem.
121	Idem.	1. ^a	Barrendero.	273 75	»	»	Idem.
122	Idem.	1. ^a	Sepulturero.	365	»	»	Idem.
123	Idem.	2. ^a	Guarda fontanero.	547 50	»	»	Idem.
124	Idem.	1. ^a	2 guardas monteros.	638 75	»	»	Idem.
125	Juzgado municipal de Grañen.—Huesca.	1. ^a	Alguacil.	»	Derechos arancelarios.	»	»
SEXTO CUERPO DE EJERCITO							
126	Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama.—Palencia.	1. ^a	Guarda del monte Monegro.	365	»	»	»
SEPTIMO CUERPO DE EJERCITO							
127	Diputación provincial de Oviedo.—Carretera de Beleño á la de Sahagún á Las Arriendas.	1. ^a	Peón caminero.	730	»	»	Menores de cuarenta años
128	Instituto general y técnico de León.	1. ^a	Mozo de aseo.	750	»	»	»
129	Diputación provincial de Lugo.	3. ^a	Escribiente octavo.	750	»	»	»
130	Juzgado de instrucción de Olmedo.—Valladolid.	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	Las de los números 54 y 55.
131	Idem de id. de la Estrada.—Pontevedra.	1. ^a	2 alguaciles.	480	Derechos de arancel.	»	Idem.
132	Idem de primera instancia é instrucción de Gijón.—Oviedo.	1. ^a	Alguacil.	540	»	»	Idem.
133	Ayuntamiento de Sangenjo.—Pontevedra.	1. ^a	Alguacil portero.	450	»	»	»
134	Idem de Lalín.—Pontevedra.	1. ^a	Cartero de Prado.	120	»	»	»
135	Juzgado municipal de Medina del Campo.—Valladolid.	1. ^a	Alguacil.	»	Derechos de arancel.	»	»
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES							
136	Ayuntamiento de Porreras.	1. ^a	3 guardias municipales.	189	»	»	»

NOTAS

- 1.^a—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 30 de Septiembre próximo.
- 2.^a—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.^a—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.^a—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.^a—Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Agosto de 1906.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.848.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 10 del mes de Octubre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte de propios de Alhama denominado «Sierra de Espuña», durante el año forestal de 1906 á 1907, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas cincuenta y dos pesetas; debiendo advertir, que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 20 del mismo mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera, hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Alhama, los pliegos de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 4 de Septiembre de 1906.

—El Inspector, Pedro de Avila.

Número 1.846.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 10 del mes de Octubre próximo, á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en los montes denominados «Barranco de la Cadena, Cumbres y vertientes á la Hoya del Servalejo y Collado de los Bolos», y «Cabezo de Tirieza, Fontaneres, Sierra del Gigante, Sierra de la Culebrina, Ca-

bezo y Barranco de los Machos, Cerro de la Albarda, Collado del Carril y Peña del Almirez», pertenecientes al pueblo de Lorca, bajo el tipo de tasación de ochocientas setenta y cinco pesetas y correspondiente al año forestal de 1906 á 1907; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 20 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Lorca los pliegos de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 4 de Septiembre de 1906.

—El Inspector, Pedro de Avila.

Quinta sección.

Número 1.837.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan á continuación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Septiembre de 1906.—P. S., El Tesorero de Hacienda, Pedro Seco-

		N.º de certificaciones.	
		Concepto.	Periodo.
1	Derechos reales...		1906
	D. Francisco Navarro López...	Deudores.	
	87 40	Pesetas.	Importe.

Sexta sección.

Número 1.841.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en las sesiones celebradas por el mismo, durante el mes de Julio último.

Sesión del día 6.

Presidencia del Sr. Campoy.

Se acordó:

Aprobar el acta.

Cumplimentar las disposiciones

oficiales contenidas en «Gacetas» y *Boletines*.

Por mayoría, que se proceda al cobro de los arbitrios extraordinarios, quedando á la discreción del Sr. Alcalde la interpretación de la Real orden de aprobación.

Reconocer á D. Luis Benitez como dueño de la casa que ocupa el Telégrafo.

Por mayoría aprobar la distribución de fondos del mes.

Por mayoría aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Junio.

Por mayoría aprobar varias cuentas particulares.

Quedar enterado de que el Sr. Delegado autorizaba al arriendo de consumos para hacer la bonificación acordada á los vecinos del extrarradio al cobrar el primer trimestre.

Por mayoría acatar el acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, sobre la forma de requisitar el libro de actas.

Suspender el examen y discusión de los antecedentes relativos á la 3.^a parte de los propios enajenados, interin no se halle presente el señor Levasseur.

Que se publique la cuenta trimestral.

Invitar al Sr. Delegado Regio en el Sindicato de riegos á que cubra el paso del brazal de Murcia en el camino viejo que conducía á dicha capital.

Que se reconozca la casa núm. 10 de la calle de Cuatro Granadas y se forme expediente si se halla ruinoso.

Invitar al Sindicato de riegos á que sanee la hijuela del cauce de Sutullena que atraviesa el solar del Sr. Chápuli.

Hacer el sorteo semestral de las láminas de la deuda municipal que han de amortizarse y se paguen los agraciados.

Sesión del día 13.

Presidencia del Sr. Campoy.

Se acordó:

Aprobar el acta con la adición de la manifestación hecha por el señor San Martín de imponer multas á los Sres. Concejales que no asisten y que no están en uso de licencia.

Aprobar por mayoría la distribución de fondos del presente mes y que se copie íntegra en la presente acta.

Por mayoría se aprobaron varias cuentas particulares.

Pase á la Comisión correspondiente el informe de caminos vecinales.

Conceder licencia por término de un mes al Sr. Contador para el restablecimiento de su salud, quedando encargado de dicha oficina el oficial de la misma D. Aurelio González.

Pase á informe de la Comisión correspondiente una instancia de Miguel Cánovas solicitando en arriendo la casa que este Ayuntamiento posee en la Sierra de Espuña.

Constituirse en sesión secreta para tratar sobre la forma de pago á la empresa de consumos.

Que se forme un presupuesto extraordinario y que cuando haya de practicarse trabajos de estadística y otros análogos, se llamen escritores idóneos que se les pague con arreglo á los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto.

Sesión del día 20.

Presidencia del Sr. Campoy.

Se acordó:

Aprobar el acta con la adición hecha por el Sr. San Martín, respecto á la licencia del Sr. Contador.

Rectificar el párrafo 1.º referente á la sesión secreta, en el sentido de que, por entender el Sr. San Martín que al tratar de los asuntos de que ésta era objeto, podrían verse frases molestas para algún individuo de la Corporación.

Conceder licencia para edificar á los Sres. D. Eugenio Rebollo Samper, D. Nicolás López Martínez y D. Juan Arcas Fernández.

Por mayoría aprobar varias cuentas particulares.

Que pase á informe de la Comisión correspondiente una instancia de D.ª Paz Teruel.

Suspender para la próxima sesión la discusión anunciada por el señor Alberola sobre instrucción pública.

Por mayoría, aprobar el informe de la Comisión 1.ª en el que se adjudica el servicio de sillas en calles y paseos á D. Agustín Caro, por lo que resta del año actual, en precio de 150 pesetas.

Que informe la Comisión correspondiente referente á la cobranza del recargo del 20 por 100 sobre las especies de consumos.

Sesión del día 27.

Presidencia del Sr. Campoy.

Se acordó:

Aprobar el acta con la adición hecha por el Sr. San Martín, de que los antecedentes referentes á la tercera parte de propios enajenados pasen á informe de la Comisión especial nombrada en sesiones anteriores, aumentada con los señores Sánchez Manzanera, Ecija, Carrasco Ruiz y Presidente.

Quedar enterado de la publicación en el *Boletín oficial*, del extracto de las sesiones celebradas en el mes de Junio último.

Conceder licencia por un mes al primer Teniente de Alcalde D. Joaquín S. Manzanera.

Ratificar el acuerdo de la clausura de la calle de la Corredera.

Por mayoría, aprobar varias cuentas particulares.

A instancia del segundo Teniente de Alcalde D. Liberato Alberola, vuelve á plazarse para la próxima sesión la interpelación sobre Instrucción pública por falta de datos.

Conceder licencia de un mes á D. Avelino Salazar, Secretario de esta Corporación y nombrar sustituto del mismo en este tiempo al oficial segundo de este Excelentísimo Ayuntamiento D. Joaquín Serrahima Ballesterero.

Sesión del día 3 de Agosto.

Se aprobó el extracto que antecede.

Así resulta del libro de actas de las sesiones de este Excmo. Ayuntamiento de lo cual yo el Secretario accidental certifico.

Lorca 10 de Agosto de 1906.—Joaquín Serrahima.—V.º B.º: Campoy.

Número 1.835.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por la citada Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto actual, es como sigue.

Ordinaria del día 2.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de Señores Concejales.

Supletoria del día 4.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Vera Navarro, y con asistencia de los Concejales Señores Gallego Gallego, García Caparrós, Zamora Jorquera y Zapata Martínez, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Julio último, la distribución de fondos para el actual mes de Agosto, la recaudación de las cédulas personales expandidas en el mes de Julio último que asciende á 119'60 pesetas para el Estado y á 46 pesetas para los fondos municipales, y la obtenida por derechos de las inhumaciones practicadas en el cementerio municipal durante el mes de Julio último, que asciende á 295 pesetas.

Pagar 144 pesetas de gastos suplidos en un viaje hecho á Murcia, por el Sr. Alcalde y Secretario; 31'50 pesetas á Francisco Zamora Campillo de gastos ocasionados para la limpieza de la Casa Consistorial en el mes de Julio último; 837'48 pesetas á D. Dionisio Espinosa Pérez por el fluido eléctrico que ha suministrado para el alumbrado público que ha lucido en el citado mes de Julio en esta población; 324 pesetas á Don Antonio Coy, por el petróleo que ha suministrado para el alumbrado público que ha lucido en el referido mes de Julio en la barriada del Puerto; 120 pesetas al Depositario D. Casiano Zamora Quetcuti por los socorros satisfechos por orden del Señor Alcalde á vecinos pobres de esta villa; 69 pesetas que han importado los jornales invertidos durante el expresado mes de Julio, en regar la calle Paseo de Cánovas del Castillo; 48'75 pesetas que importan los jornales invertidos en abrir sepulturas en el cementerio municipal durante el mes de Julio último.

Conceder un socorro mensual de 10 pesetas á Felipe Martínez Vicente para la lactancia de un hijo del mismo y abonar á los auxiliares temporeros de Secretaría los servicios prestados en la misma durante el mes de Julio último.

Ordinaria del día 9.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de Señores Concejales.

Ordinaria del día 16.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de Señores Concejales.

Supletoria del día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Vera Navarro, y con asistencia de los Concejales Señores Méndez Blaya y Belmonte Sánchez, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar á D. Ginés Oliva Zamora tutor de los menores D. Alfonso, Don Juan José, D. Alejandro y D.ª Concepción Oliva Zamora 1.938 pesetas que importan las medicinas suministradas á enfermos pobres durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio últimos; á D. Antonio Guillén Garrido 175 pesetas por el servicio que ha prestado tocando la banda de música de su dirección en la barriada del Puerto los días 15 y 16 del actual.

Amillarar una finca rústica á nombre de D.ª Rafaela Martínez Cánovas, otra á nombre de D. Ginés Acosta Méndez, otra á nombre de D. Juan Navarro Zamora y otra á nombre de D. Ginés Carvajal Romera.

Ordinaria del día 23.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de Señores Concejales.

Supletoria del día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Vera Navarro y con asistencia de los Concejales Señores Zamora Jorquera y Zapata Martínez.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Pagar á D. Antonio Zamora Jorquera 21'10 pesetas por gastos suplidos en un viaje hecho al Puerto de esta villa por la Comisión de policía urbana y rural para asistir al deslinde y amojonamiento del lote 106 y de los terrenos concedidos para las Salinas; al tartanero Tomás Zabala Talón 72 pesetas por los servicios prestados con su carruaje al Juzgado municipal de esta villa; á D. Ginés Oliva Zamora tutor de los menores D. Alfonso, D. Juan José, D. Alejandro y D.ª Concepción Oliva Zamora 760'50 pesetas por las medicinas suministradas á enfermos pobres en los meses de Agosto y Septiembre de 1905.

Consignar como créditos reconocidos en el inmediato presupuesto, 530 pesetas para pago de las medicinas suministradas en los meses de Octubre y Noviembre de 1905 á vecinos pobres de esta villa, por D. Ginés Oliva Zamora tutor de los menores D. Alfonso, D. Juan José, D. Alejandro y D.ª Concepción Oliva Zamora; 400 pesetas y 231 pesetas para pago respectivamente de los derechos de inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la contratación del alumbrado público eléctrico de esta villa se publicaron en la «Gaceta de Madrid» de 30 de Mayo de 1905 y en el *Boletín oficial* de la provincia de 3 de Junio de 1905.

También se acordó en virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia se amplie la instrucción del expediente seguido con motivo de la instancia de D. Rufo Rostán de Rueda, denunciando que por orden de D. Ginés Granados se había interrumpido el tránsito de carruajes y caballerías por el camino vecinal y público que desde la ciudad de Lorca conduce á la playa de Parazuelos de esta villa, concediendo audiencia, al efecto, á los interesados D. Rufo Rostán, á la dueña de los terrenos D.ª Concepción de Vivanco Francés y que se practique información de vecinos.

Y que dejen de consignarse los alquileres correspondientes á la casa habitación para el Profesor de la es-

cuela pública de niños de la calle del General Toral de esta población, por hallarse vacante dicha escuela desde el mes actual hasta que se posea el nuevo Profesor.

Ordinaria del día 30.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de Señores Concejales.

Mararrón 31 de Agosto de 1906.—Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy.

Mazarrón 1.º de Septiembre de 1906.—Jesualdo González.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Vera.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.261.529'17
Imposiciones durante la semana. »		158.237'30
Suma.	»	5.419.766'47
Reintegros.	»	187.255'41
Saldo.	»	5.232.511'06

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO
DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen la subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de Juan Hernández Guijarro.